

REGLAMENTO DE LOS GARBIGUNES BIZKAIA

Introducción

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de los garbigunes de GARBIKER M.P., A.B., S.A., (en adelante GARBIKER).

El Garbigune o Punto Limpio es un Centro de Recogida Selectiva de **Residuos Domésticos y Asimilables a Domésticos** que de forma GRATUITA está puesto a disposición de la ciudadanía para que deposite aquellos materiales que son susceptibles de ser reciclados, reutilizados o valorizados.

La relación de garbigunes de la Red de Territorio Histórico de Bizkaia es:

Amorebieta	Erandio	Mungia
Amoroto	Gautegiz-Arteaga	Muskiz
Bakio	Gernika	Orduña
Barakaldo	Getxo	Santurtzi
Basauri	Güeñes	Sestao
Bermeo	Igorre	Sopela
Derio	Karrantza	Zalla
Durango	Markina	

Asimismo se dispone en el anexo del detalle de la zona de influencia (municipios) del ámbito de actuación de cada Garbigune.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GARBIGUNE

SECCIÓN 1.ª DETERMINACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. Objeto del Servicio.

Con este servicio se pretende dar facilidades a la persona usuaria para desprenderse de sus residuos y objetos domésticos destinados a la reutilización de manera adecuada, en busca de los siguientes objetivos:

- Evitar el vertido incontrolado de residuos.
- Gestionar correctamente los residuos peligrosos generados en el hogar y que puedan ser admitidos en el garbigune.

- Favorecer la gestión medioambiental correcta de los residuos depositados en los garbigunes.
- Realizar una correcta segregación de los materiales valorizables.
- Recuperar los materiales y objetos depositados para su reutilización y en su caso para su reciclaje directo.

Artículo 2. Responsable de explotación de los Garbigunes.

La explotación del Garbigune es responsabilidad de GARBIKER, empresa pública adscrita a la Dirección de Medio Ambiente del Dpto. de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, que gestiona la red de garbigunes de acuerdo a los preceptos recogidos en el presente Reglamento de Explotación.

Artículo 3. Personas usuarias de los Garbigunes.

Los Garbigunes en general estarán destinados para su uso por parte de la ciudadanía a título personal, que generen residuos en los municipios de Bizkaia.

También tendrán consideración de personas usuarias:

- Autónomos de obras menores domiciliarias.
- Oficinas y pequeños comercios de Bizkaia.

No obstante lo anterior, en el caso de las oficinas y pequeños comercios solo se consideran admisibles aquellos residuos:

- no inherentes a su actividad principal y,
- siempre y cuando la cantidad a depositar sea asimilable al uso domiciliario y esta se encuentre dentro de los límites establecidos por el reglamento de los garbigunes.

Excepcionalmente y para los usos determinados en cada caso, serán personas usuarias de Garbigunes:

- Agricultores/as para el depósito de envases de residuos fitosanitarios
- Entidades expuestas en las disposiciones adicionales del presente Reglamento

En todos los casos, para su utilización, será necesario no tener sanciones en vigor impuestas por incumplimiento del presente Reglamento y por aquellos otros que regulan el resto de instalaciones de tratamiento de residuos de Garbiker y Diputación Foral de Bizkaia.

Artículo 4. Carácter gratuito del servicio.

Considerando el tipo de persona usuaria y el propio objeto al que van dirigido los Garbigunes, el servicio será gratuito.

Artículo 5. Residuos admisibles.

Serán admitidos los siguientes tipos de residuos:

5.1 Residuos admisibles con carácter general

- **RCDs pétreos (escombros):** Ladrillos, hormigón, baldosas, cerámica, lavabos, inodoros, etc. (excepto uralita y elementos de fibrocemento)
- **Otros RCDs:** Restos de maderas (parqué, tarima, marcos...), cristales, plásticos, puertas, ventanas, etc.
- **MADERA** (elementos completos, no restos): Armarios, sillas, cajas, puertas, camas, palets, etc.
- **PLÁSTICOS:** Persianas, sillas, mesas, juguetes, embalajes, bidones de polietileno, plástico film, porex, etc.
- **METALES Y CHATARRA:** Radiadores, bicicletas, fregaderos, antenas, sillas, menaje de cocina o similar (sartenes, ollas, etc.) bidones (que no hayan contenido residuos peligrosos), etc.
- **VOLUMINOSOS** (no admisibles como MADERA, PLÁSTICOS o METALES): Muebles, colchones, somieres, etc.
- **RAEEs (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) de GRAN VOLUMEN:** Neveras, lavadoras, lavavajillas, hornos, microondas, paneles fotovoltaicos, etc.
- **PAEEs (Pequeños aparatos eléctricos y electrónicos):** Lector de DVD, aspiradora, cámara de video y otros dispositivos eléctricos y electrónicos de dimensión menor de 50 cm.
- **PANTALLAS Y MONITORES:** Televisores y monitores planos.
- **EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES:** ordenadores de sobremesa y portátiles, tablets, PDAs, impresoras y otros periféricos, teléfonos, móviles, etc.
- **PAPEL Y CARTÓN:** Cajas de cartón, embalajes, revistas, periódicos, etc.
- **JARDINERÍA:** Restos de podas, arbustos, etc.
- **OBJETOS PARA LA REUTILIZACIÓN.** Aquellos enseres que por su estado de

conservación y uso todavía tengan la posibilidad de ser reutilizados, como muebles (armarios, mesas, sillas, etc.), electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, secadoras, microondas, etc.), pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, televisiones, juguetes, bazar, libros, etc. Se depositarán en las CASETAS DE REUTILIZACIÓN.

Serán los Garbigunes de BASAURI, BARAKALDO, DURANGO, ERANDIO, GERNIKA, GETXO, GUEÑES, IGORRE y MARKINA (Garbigunes centrales) los que contarán con dicha zona destinada a la reutilización de objetos y enseres entregados por las personas usuarias.

- **ENVASES DE RESIDUOS FITOSANITARIOS.** Debido a las especiales condiciones de almacenaje, **sólo serán recogidos en los siguientes Garbigunes:** DERIO, DURANGO, GERNIKA, GUEÑES, IGORRE, KARRANTZA, MARKINA, MUNGIA Y SANTURTZI.

5.2 Residuos admisibles con carácter exclusivo para el hogar:

En cualquiera de los Garbigunes, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas para ciertos residuos y recogidas en el Artículo 6:

- (*) Neumáticos de vehículos no industriales, separados de las llantas o partes metálicas.
- Aceite de cocina usado (en envase cerrado).
- (*) (**) Aceite usado de automoción (en envase cerrado).
- (*) (**) Filtros de aceite.
- Acumuladores: Baterías de coches y acumuladores en general.
- Pilas de todo tipo.
- Fluorescentes.
- Cartuchos de tóner.
- Teléfonos móviles.
- CDs, DVDs, cintas de vídeo y cassetes.
- Termómetros de mercurio.
- Cápsulas de café de plástico y de aluminio.
- Productos fotoquímicos (radiografías, películas y papel fotográfico, etc.).

(*) Residuo con limitación de depósito.

(**) Excepto en el Garbigune de Gauteviz Arteaga debido a las condiciones especiales del emplazamiento (reserva de Urdaibai).

Sólo en los Garbigunes de BASAURI, BARAKALDO, DURANGO, ERANDIO, GERNIKA, GETXO, GUEÑES. IGORRE y MARKINA dado que sus condiciones de almacenaje son especiales:

- Envases plásticos o metálicos cerrados de pinturas, barnices, disolventes, colas, decapantes, aguarrás sintético, tintes, protectores de madera.
- Aerosoles.
- Absorbentes impregnados por sustancias peligrosas (trapos, guantes, etc.).

5.3 Otros residuos

Para cualquier otro residuo del hogar no presente en esta lista y que por sus características pueda ser depositado en un Garbigune, será necesaria autorización expresa de Garbiker.

A esta lista, mediante resolución de Garbiker, se podrán añadir cuantos residuos se considere necesario y apropiado en un futuro próximo, así como excluir aquellos residuos necesarios para optimizar las gestiones de recogida y tratamiento.

Cualquier modificación conllevará la oportuna actualización del presente reglamento.

Artículo 6. Cantidades y limitaciones.

Solo se permitirá la descarga a los vehículos de peso máximo autorizado (PMA) inferior a 3.500 kilos.

En general y para todo tipo de residuo, en caso de no disponer de capacidad en el contenedor correspondiente, el personal le indicará la posibilidad de depósito en el Garbigune más cercano.

Además, con el objetivo de garantizar un adecuado tratamiento de los residuos y un adecuado aprovechamiento de los Garbigunes por parte de la ciudadanía, se establecen las siguientes condiciones y limitaciones al depósito de algunos residuos admisibles:

- **RCDs PÉTREOS:**
 - a) Solo se admitirán RCDs procedentes de municipios pertenecientes al **área de influencia** de cada Garbigune (Según el **Anexo** del presente Reglamento).
 - b) Semanalmente se admitirán: 2,5m³ en volumen aparente o 1.000 kg por licencia de obra (el equivalente a 40 sacos de 25 kg). En todo caso, se limita el número de entradas al Garbigune a un máximo de 6 veces y 4.000 kg por licencia.
 - c) Se justificará documentalmente disponer de licencia de obras concedida por el Ayto. correspondiente, incluyendo el N° identificativo de la misma.

Validez de la licencia: la que se indique en la misma o 6 meses en el caso de no indicarse.

El periodo máximo para solicitar justificante de depósito será de **1 año** contado a partir del día del primer depósito realizado.

- d) Para obras menores que no necesiten licencia, se podrán depositar, previa presentación del DNI, el equivalente a 10 sacos por persona/vehículo/semana en el Garbigune de su área de influencia.
- e) En el caso de segunda vivienda, se deberá presentar documento acreditativo de dicha situación (recibo del IBI, contrato de alquiler o similar).

- **OTROS RCDs:**

- a) Solo se admitirán RCDs procedentes de municipios pertenecientes al **área de influencia** de cada Garbigune (Según el **Anexo** del presente Reglamento).
- b) Semanalmente se admitirán: 2,5m³ en volumen aparente o 1.000 kg por licencia de obra (el equivalente a 40 sacos de 25 kg). En todo caso, se limita el número de entradas al Garbigune a un máximo de 6 veces y 4.000 kg por licencia.
- c) En el caso de unidades, 10 puertas, 10 ventanas, 10 marcos, etc. por licencia de obra con un máximo de 2 entradas en Garbigune por licencia.
- d) Se justificará documentalmente disponer de licencia de obras concedida por el Ayto. correspondiente, incluyendo el N° identificativo de la misma.

Validez de la licencia: la que se indique en la misma o 6 meses en el caso de no indicarse.

El periodo máximo para solicitar justificante de depósito será de **1 año** contado a partir del día del primer depósito realizado.

- e) Para obras menores que no necesiten licencia, se podrán depositar, previa presentación del DNI, o documento acreditativo en el caso de segunda vivienda, el equivalente a 10 sacos por persona/vehículo/semana o, en caso de unidades, un total de 5uds sumando puertas, ventanas, marcos, etc., por persona/vehículo/semestre.

- **NEUMÁTICOS (vehículos NO industriales):**
 - a) Solo se admitirán neumáticos procedentes de municipios pertenecientes **al área de influencia** de cada Garbigune (Según el **Anexo** del presente Reglamento).
 - b) Máximo 5 unidades por persona usuaria/año, debiendo estar separadas llanta y goma, de forma que se puedan depositar por separado en su respectivo contenedor.
 - c) Se exigirá la presentación de factura de compra de los nuevos neumáticos para proceder a depositar los antiguos.

- **ACEITE USADO DE AUTOMOCIÓN (en envase cerrado):**
 - a) Se admitirán los residuos de cualquier municipio pero se recomienda el uso del Garbigune correspondiente al **área de influencia**.
 - b) Se limita la cantidad admisible a 10 litros por personas usuaria y mes.

- **FILTROS DE ACEITE:**
 - a) Se admitirán los residuos de cualquier municipio pero se recomienda el uso del Garbigune correspondiente al **área de influencia**.
 - b) Se limita la cantidad admisible a 1 unidad por personas usuaria y mes.

- **RESIDUOS PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO**
 - a) Sólo se recogerán en los Garbigunes de BASAURI, BARAKALDO, DURANGO, ERANDIO, GERNIKA, GETXO, GUEÑES. IGORRE y MARKINA.
 - b) Se limita la cantidad admisible a un **total de 5 recipientes con capacidad máxima 10 kg cada uno** por persona usuaria y mes la suma de:
 - Envases plásticos o metálicos cerrados de pinturas, barnices, disolventes, colas, decapantes, aguarrás sintético, tintes, protectores de madera
 - Aerosoles

Para cualquier descarga que supere estos límites o sea inusual por su volumen o tipología, se requerirá autorización previa y escrita por parte de Garbiker.

Artículo 7. Residuos no admisibles.

El siguiente listado de residuos no admisibles, es un listado orientativo, sin ánimo de exhaustividad en la identificación de los mismos.

- Textiles: Recogida mediante contenedores de reutilización, a pie de calle.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico, que pueden ser depositados en Farmacias.
- Residuos domésticos orgánicos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (C.E.) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.
- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios
- Fibrocemento (Uralita).
- Bombonas de butano, oxígeno o camping.
- Combustibles: De estufas domésticas, gasolina, etc.
- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- Insecticidas y antiparasitarios.
- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria, zonas recreativas y playas.
- Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

Cualquier otro residuo que pueda considerarse análogo a los anteriores y/o que Garbiker considere su no admisibilidad.

Artículo 8. Gestión de los residuos depositados en Garbigunes.

8.1 Residuos

En cumplimiento de la normativa vigente y a fin de asegurar una trazabilidad medioambiental adecuada de todos los residuos depositados en Garbigunes, Garbiker se coordina con gestores autorizados específicos de cada residuo tratado, tanto peligrosos como no peligrosos.

Estará prohibido el acceso y retirada de cualquier residuo de los contenedores dispuestos al efecto en los Garbigunes.

No obstante, excepcionalmente se podrán acceder a los mismos previa autorización motivada y por escrito de GARBIKER.

8.2 Objetos para Reutilización.

La gestión se realiza conforme al contrato suscrito con Kooperera Ingurumena para la prestación de un servicio integral consistente en la preparación para la reutilización de los residuos domésticos que se generaran en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Las personas usuarias tendrán prohibido el acceso y retirada de cualquier objeto de las casetas de reutilización.

No obstante, excepcionalmente se podrán retirar enseres de casetas de reutilización previa autorización motivada y por escrito de GARBIKER.

SECCION 2.ª FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9. Horario de atención al público.

Garbigunes de **BASAURI, BARAKALDO, DURANGO, ERANDIO, GERNIKA, GETXO, GUEÑES. IGORRE y MARKINA**

- De lunes a sábado: de 9:00 a 13:25 horas y de 15:30 a 18:00 horas
- Domingos: de 9:00 a 15:00 horas.

Resto de Garbigunes:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 13:25 horas y de 15:30 a 18:00 horas
- Sábados: de 9:00 a 13:25 horas

No se permitirá el acceso a los Garbigunes fuera del horario establecido, salvo situaciones excepcionales previamente autorizadas por GARBIKER.

Artículo 10. Control de acceso.

El acceso al Garbigune debe ser autorizado por el personal asignado por Garbiker a tal efecto (personal responsable de cada Garbigune)

La persona responsable del Garbigune, de forma previa a la utilización del servicio de Garbigune podrá requerir identificación y/o documentación acreditativa correspondiente

Asimismo, se podrá realizar una inspección visual de todos los elementos a depositar en el Garbigune.

A la entrada de los Garbigunes se colocará un tablero informativo en el cual se especificará:

- La denominación de la instalación, dirección y la entidad pública propietaria.
- El nombre de la entidad explotadora.
- El horario de funcionamiento.
- Residuos admitidos.
- Teléfono de contacto.

Queda terminantemente prohibido el acceso a los Garbigunes a toda aquella persona no autorizada, pudiendo ser objeto de sanción. Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones. En caso de repetirse conductas inadecuadas, se podrá denegar la entrada al Garbigune.

Cualquier persona ajena que acceda a los Garbigunes, deberá seguir puntualmente las indicaciones facilitadas por el personal responsable de la explotación del mismo.

Las visitas que accedan a los Garbigunes deberán estar acompañadas por personal cualificado del mismo.

Artículo 11. Control de entrega. Vigilancia.

La persona operaria del Garbigune tiene la autoridad suficiente para admitir o no cualquier residuo que no esté incluido en este Reglamento

Las atribuciones de dicho personal con respecto a las personas usuarias serán las siguientes:

1. Identificar a la persona usuaria, la cantidad de residuo depositado, procedencia y tipología del residuo depositado.
2. Asesorar a la persona usuaria en el depósito de los residuos.
3. Prohibir el depósito de aquellos materiales no admisibles.
4. Llevar un registro de admisión y entrada de personas usuarias y materiales.

5. Evitar la retirada o rebusco de residuos por cualquier persona que no esté autorizada.
6. Contrastar justificante documental de licencia de obra municipal concedida.
7. Priorizar el depósito de los residuos en las casetas de reutilización en aquellos Garbigunes que dispongan de las mismas (BASAURI, BARAKALDO, DURANGO, ERANDIO, GERNIKA, GETXO, GUEÑES. IGORRE y MARKINA).

Artículo 12. Responsabilidad y obligaciones de la persona usuaria.

- En todo momento, la persona usuaria seguirá las indicaciones del personal encargado de los Garbigunes.
- En caso de acceder al recinto acompañado de menores de edad, será obligación de la persona usuaria responsable de dichos menores hacer cumplir las normas del Garbigune por parte de los menores, en especial en todo lo referente a la seguridad y medidas de prevención de accidentes.
- No se podrá acceder con animales al recinto, salvo que estos permanezcan en todo momento dentro de vehículos. Será responsabilidad de las personas usuarias el correcto cumplimiento de estas circunstancias.
- Facilitará al personal la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación, etc.).
- Depositará los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.
- Las operaciones de descarga de los residuos se ajustarán para que se produzca el mínimo de molestias posibles, en particular a lo referente a la generación de ruido.
- Una vez depositados los residuos procederá a la limpieza de la zona si fuese necesario.
- Circulará de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso, utilizando vehículos con capacidad inferior a 3.500 kg de PMA.
- Respetará las limitaciones de depósito sobre residuos establecidas en el presente reglamento.

SECCION 3.ª INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Infracciones.

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones muy graves:

- Agredir y/o faltar al respeto al personal responsable del Garbigune.
- Causar daños intencionadamente en los equipos o instalaciones.
- Contravenir las indicaciones del personal encargado del servicio.
- Retirar residuos de los Garbigunes sin autorización del personal encargado

Infracciones graves:

- La negativa a facilitar la información requerida sobre naturaleza, cantidad u origen de los residuos.
- La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.
- El depósito de residuos no admisibles o la mezcla de residuos.
- Depositar el residuo en el exterior inmediato de los Garbigunes, tanto dentro como fuera del horario de apertura.

Infracciones leves:

- No depositar los residuos en sus contenedores o lugares correspondientes.
- Cualquier otra infracción u omisión que vulnere lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15. Sanciones.

La competencia para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones será del órgano interno designado a tal efecto por Garbiker.

Cada una de las infracciones recogidas en el artículo anterior podrá ser sancionada de conformidad a la siguiente escala:

- Infracciones muy graves: Prohibición de uso del servicio de Garbigune durante 24 meses
- Infracciones graves: Prohibición uso del servicio de Garbigune durante 3 meses
- Infracciones leves: Apercibimiento.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

La imposición de estas sanciones no eximirá la obligación del infractor de restablecer las cosas a su estado original y abonar las indemnizaciones a que hubiera dado lugar su infracción, previa evaluación por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Garbiker.

En caso de que no se realicen las operaciones de reposición, se procederá a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

El procedimiento sancionador requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente.

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Administración local.

Las entidades locales de Bizkaia, sus diferentes entes y organismos autónomos podrán acceder a los servicios prestados en el Garbigune mediante autorización previa por resolución de Garbiker. Esta autorización será puntual y circunscrita a la acción concreta a desarrollar. En dicha autorización se especificará el servicio admitido para cada ocasión.

Así mismo, mediante convenios de colaboración con Garbiker, los entes locales podrán utilizar las instalaciones para las actividades que avancen en una reducción de residuos y en una mejor gestión de su tratamiento. En dicho convenio se especificará el servicio admitido para cada ente local. En el supuesto de concurrir varias solicitudes incompatibles, tendrán preferencia los ayuntamientos que hayan cedido los terrenos para la construcción del Garbigune.

Disposición adicional segunda. Otros acuerdos de colaboración.

Garbiker podrá, así mismo, establecer acuerdos de colaboración para uso del Garbigune con otras entidades, públicas y privadas, que operen en Bizkaia, siempre y cuando:

- Esos acuerdos no supongan de ninguna manera una merma al servicio que los Garbigunes han de dar preferentemente a personas particulares.
- Esos acuerdos no sean discriminatorios por otras entidades similares a la beneficiaria.

ANEXO. ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS GARBIGUNES

A continuación, se presentan los municipios que constituyen el **área de influencia** de cada Garbigune, a efectos de las limitaciones de admisión de algunos de los residuos relacionados en el presente Reglamento.

GARBIGUNE DE AMOREBIETA

Municipios área de influencia: Amorebieta-Etxano

GARBIGUNE DE AMOROTO

Municipios área de influencia: Amoroto, Berriatua, Gizaburuaga, Ispaster, Lekeitio y Mendexa

GARBIGUNE DE BAKIO

Municipios área de influencia: Bakio, Lemoiz

GARBIGUNE DE BARAKALDO*

Municipios área de influencia: Barakaldo y Alonsotegi

GARBIGUNE DE BASAURI*

Municipios área de influencia: Basauri, Arakaldo, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Etxebarri, Galdakao, Ugao-Miraballes, Zeberio, Zaratamo

GARBIGUNE DE BERMEO

Municipios área de influencia: Bermeo, Busturia, Mundaka, Sukarrieta

GARBIGUNE DE DERIO

Municipios área de influencia: Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika, Zamudio

GARBIGUNE DE DURANGO*

Municipios área de influencia: Durango, Abadiño, Atxondo, Berriz, Elorrio, Ermua, Garai, Iurreta, Izurtza, Mallabia, Mañaria, Otxandio, Zaldibar

GARBIGUNE DE ERANDIO*

Municipios área de influencia: Erandio, Leioa

GARBIGUNE DE GAUTEGIZ-ARTEAGA

Municipios área de influencia: Gautegiz Arteaga, Ea, Elantxobe, Ereño, Ibarrengelu, Kortezubi, Nabarniz

GARBIGUNE DE GERNIKA*

Municipios área de influencia: Gernika, Ajangiz, Arratzu, Errigoiti, Forua, Mendata, Morga, Murueta, Muxika

GARBIGUNE DE GETXO*

Municipios área de influencia: Getxo, Berango

GARBIGUNE DE GUEÑES*

Municipios área de influencia: Güeñes, Galdames, Gordexola

GARBIGUNE DE IGORRE*

Municipios área de influencia: Igorre, Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Lemoa, Ubide, Zeanuri

GARBIGUNE DE KARRANTZA

Municipios área de influencia: Karrantza Harana/Valle de Carranza, Lanestosa

GARBIGUNE DE MARKINA*

Municipios área de influencia: Markina-Xemein, Aulesti, Etxebarria, Munitibar-Arbatzegi, Ondarroa, Ziortza-Bolibar, Berriatua

GARBIGUNE DE MUNGIA

Municipios área de influencia: Mungia, Arrieta, Fruiz, Gamiz-Fika, Gatika, Laukiz, Lemoiz, Maruri-Jatabe, Meñaka

GARBIGUNE DE MUSKIZ

Municipios área de influencia: Muskiz, Abanto Zierbena y Zierbena

GARBIGUNE DE ORDUÑA

Municipios área de influencia: Urduña/Orduña, Orozko

GARBIGUNE DE SANTURTZI

Municipios área de influencia: Santurtzi, Portugalete, Ortuella

GARBIGUNE DE SESTAO

Municipios área de influencia: Sestao, Valle de Trapaga/Trapagaran

GARBIGUNE DE SOPELA

Municipios área de influencia: Sopela, Barrika, Berango, Gorliz, Plentzia, Urduliz

GARBIGUNE DE ZALLA

Municipios área de influencia: Zalla, Artzentales, Balmaseda, Sopuerta, Trucios-Turtzioz

(*) GARBIGUNES CENTRALES